

# REGLAS

DE LA VENERABLE, ILUSTRE Y MERCEDARIA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS HUMILDE EN LA CORONACIÓN DE ESPINAS, NUESTRA MADRE Y SEÑORA SANTA MARÍA DE LA MERCED Y SAN ANTONIO DE PADUA

Aprobadas el 17 de mayo de 2012 por decreto número 1191/2012 de la Diócesis de Córdoba y con modificación autorizada el 16 de febrero de 2022 según decreto número 2022-02-141

#### ÍNDICE

# TÍTULO PRELIMINAR. DEL TÍTULO Y SEDE CANÓNICA, DISTINTIVOS, FINES Y ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD

#### TÍTULO PRIMERO. DE LOS HERMANOS

CAPÍTULO 1º: DE SU CONDICIÓN Y ADMISIÓN

CAPÍTULO 2º: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CAPÍTULO 3º: DE LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN

#### TITULO SEGUNDO. DE LOS CULTOS Y ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD

**DE LOS CULTOS SOLEMNES** 

CAPÍTULO 1º: CULTOS AL SANTÍSIMO SACRAMENTO

CAPÍTULO 2º: CULTOS A NUESTRO PADRE JESÚS HUMILDE EN LA CORONACIÓN DE ESPINAS

CAPÍTULO 3º: CULTOS A NUESTRA MADRE Y SEÑORA SANTA MARÍA DE LA MERCED

CAPÍTULO 4º: CULTOS A SAN ANTONIO DE PADUA

CAPÍTULO 5º: DE LOS SUFRAGIOS

CAPÍTULO 6º: DE OTROS ACTOS CULTUALES Y PIADOSOS, Y DE LAS ACTIVIDADES

CAPÍTULO 7º: DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

#### TÍTULO TERCERO. DEL MINISTERIO SACERDOTAL

### TÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

CAPITULO 1º: DEL CABILDO GENERAL

**Sección I:** Del Cabildo General de Aprobación de Cuentas y Presupuestos.

Sección II: De las Elecciones.

Sección III: Del Cabildo General Extraordinario CAPÍTULO 2º: DEL CABILDO DE OFICIALES CAPÍTULO 3º: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Sección I: De los Oficios

Sección II: Del cese de los Oficiales y de las vacantes en la Junta de Gobierno

# TÍTULO QUINTO. DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD

# TÍTULO SEXTO. DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

TÍTULO SÉPTIMO. DE LA EXTINCIÓN CANÓNICA DE LA HERMANDAD

TITULO OCTAVO. DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

#### <u>TÍTULO NOVENO. DE LA REFORMA DE LAS REGLAS</u>

ANEXO I. FÓRMULA PARA LA RECEPCIÓN DE NUEVOS HERMANOS

ANEXO II. FÓRMULA DE LA PROTESTACIÓN DE FE



# <u>TÍTULO PRELIMINAR. DEL TÍTULO Y SEDE CANÓNICA, DISTINTIVOS, FINES</u> Y ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD

# Regla 1<sup>a</sup>

La Venerable, Ilustre y Mercedaria Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas, Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced y San Antonio de Padua, tiene establecida la sede canónica en la Parroquia de San Antonio de Padua, de la ciudad de Córdoba, siendo el domicilio de su Casa de Hermandad el de Avenida Agrupación Córdoba número 11 de dicha ciudad.

# Regla 2<sup>a</sup>

El escudo de la Hermandad está constituido por el tradicional emblema de la Orden de la Merced con la configuración y elementos históricos que le son inherentes, y en sus colores correspondientes.

Coronando dicho escudo aparece la custodia rodeada de un resplandor de oro, conteniendo en su interior la Sagrada Forma donde figura el anagrama de Jesús JHS, aludiendo directamente al carácter Sacramental de la Hermandad.

Alrededor de dicho escudo, rodeándolo, se define la corona de espinas, representativa de la pasión de Cristo, y de la cual entrelazada pende una cadena, símbolo de la redención de cautivos, que finaliza en una cruz.

Dado su carácter de distintivo corporativo, el escudo anteriormente descrito se reproducirá, total o parcialmente, como membrete y se estampará como sello en toda clase de documentos de la Hermandad.

El sello oficial de la Hermandad reproduce el escudo de la misma, tal y como se describe anteriormente, inscrito en una circunferencia en la que aparece la leyenda: HERMANDAD DE LA MERCED CORDOBA

#### Regla 3<sup>a</sup>

Representa corporativamente a la Hermandad su Estandarte, bandera de terciopelo rojo oscuro, con formaleta interior, cuya parte central lleva bordado en forma visible el escudo corporativo, recogida alrededor de su asta por un cordón dorado, con sus correspondientes borlones.

El asta de dicho Estandarte estará confeccionada en plata o metal plateado y rematada por una cruz.

#### Regla 4<sup>a</sup>

La medalla corporativa será ostentada por los miembros de la Hermandad en toda clase de actos en los que la solemnidad así lo requiera y en los que de forma corporativa y/o representativa aquella organice o en los que participe.

Dicha medalla, labrada en plata o metal plateado, reproducirá total o parcialmente el escudo que se describe en la Regla 2ª.

Se sustentará por un cordón compuesto por trencillas, dos de color marfil y una de color rojo oscuro, dispuestas de forma alterna.

#### Regla 5<sup>a</sup>

Constituye el fin primordial y específico de la Hermandad y Cofradía, como Asociación Pública de Fieles promover el Culto al Santísimo Sacramento, a Nuestro Señor Jesucristo bajo su advocación de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas, y a la Santísima Virgen María bajo su advocación de



Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced, así como al siervo de Dios, San Antonio de Padua.

El lema de la Hermandad es "HASTA EL FINAL CONTIGO", consecuente con la intención de ser siempre fieles seguidores de nuestros Titulares.

# Regla 6<sup>a</sup>

La Hermandad facilitará a sus miembros los medios oportunos para lograr una adecuada formación en la Fe cristiana, el ejercicio de la penitencia y el incremento de la vida de piedad y de apostolado.

La Hermandad practicará el precepto evangélico de "amaos los unos a los otros como yo os he amado", fomentando entre sus miembros la vida de caridad, tanto espiritual como material.

# TÍTULO PRIMERO. DE LOS HERMANOS

# CAPÍTULO 1º: DE SU CONDICIÓN Y ADMISIÓN

# Regla 7<sup>a</sup>

Pueden ser miembros de la Hermandad aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten las Reglas y el espíritu de la Hermandad. Los hermanos deberán mantener, como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

Para disponer de plenos derechos como hermano de la Hermandad será único requisito ser mayor de edad civil y tener, al menos, un año de antigüedad como miembro de la misma.

#### Regla 8<sup>a</sup>

Para ingresar en la Hermandad será indispensable que el interesado lo solicite libremente al Hermano Mayor en el impreso que se le facilitará en Secretaría, y al que deberá unirse la certificación de bautismo o documento acreditativo del mismo.

Dicha solicitud deberá ser formulada por el propio interesado, o por quien legalmente lo represente en caso de ser menores o carecer de uso de razón, y venir avalada por dos hermanos mayores de edad que gocen al menos de un año de antigüedad en la Hermandad.

# Regla 9<sup>a</sup>

Decretada la admisión por el Cabildo de Oficiales, la Secretaría lo comunicará al interesado, fijándole fecha para su recepción canónica. Efectuada ésta su nombre quedará inscrito en el Libro de Hermanos, gozando desde entonces de dicha condición con todos sus derechos y obligaciones, sin discriminación por razón de sexo ni por cualquier otra causa no contemplada por el Derecho Canónico.

La condición de hermano se adquiere por la recepción canónica, según la fórmula que consta en el Anexo I, y con ella igualmente se adquieren todos los privilegios e indulgencias concedidos a la Hermandad. El hermano, para total disfrute de sus derechos, deberá ser recibido canónicamente. Mientras no lo haga es solamente solicitante.



Se entenderá en todo el articulado que el término hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna gozarán de iguales derechos y obligaciones.

# CAPÍTULO 2º: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

# Regla 10<sup>a</sup>

Los hermanos tienen la obligación general, y gozan del derecho, de contribuir a que el mensaje divino de salvación sea conocido por todos, impregnando y perfeccionando el orden temporal con el espíritu evangélico, dando así testimonio de Cristo.

Como obligación particular deberán esforzarse en el cumplimiento de los fines de la Hermandad, potenciando su profundización y participando activamente en la vida de la misma.

# Regla 11<sup>a</sup>

- 1) Corresponden a los miembros con plenos derechos de la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:
- a) Cumplir y observar cuanto se estipula en las presentes Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, así como aceptar las decisiones válidas del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines de las Reglas.
- c) Participar con voto en el Cabildo General así como tener derecho a ser elegidos para los cargos de la Junta de Gobierno. No obstante, desde el momento de la inscripción, tendrán derecho a voz en el Cabildo General.
- d) Contribuir a los gastos que conlleve el adecuado cumplimiento de los fines de la Hermandad mediante el pago de los donativos que se establezcan por el Cabildo General.
- 2) Corresponde a los miembros que no hayan alcanzado aún sus plenos derechos en la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:
- a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y d) del punto anterior.
- b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas, cultuales u otras de la Hermandad, y en los Cabildos Generales pero sólo con voz.

# CAPÍTULO 3º: DE LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN

#### Regla 12<sup>a</sup>

Los miembros de la Hermandad causarán baja en la misma por las causas siguientes:

- 1) Por su exclusión del seno de la Iglesia Católica.
- 2) Por fallecimiento.
- 3) Por propia voluntad, en uso de su libertad personal.
- 4) Por impago de la cuota de hermano
- 5) Por acuerdo del Cabildo de Oficiales o del Cabildo General

# Regla 13<sup>a</sup>

La aplicación del punto 5 de la Regla anterior requerirá la iniciación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana.



# TITULO SEGUNDO. DE LOS CULTOS Y ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD

# **DE LOS CULTOS SOLEMNES**

# Regla 14<sup>a</sup>

Todos los actos de culto serán de obligada asistencia de los hermanos, por ser uno de los fines primordiales de nuestra Hermandad el culto público a Nuestros Sagrados Titulares.

# CAPÍTULO 1º: CULTOS AL SANTÍSIMO SACRAMENTO

# Regla 15<sup>a</sup>

Preferentemente el primer jueves de cada mes, durante todo el año, siempre que las circunstancias lo permitan, se celebrará el ejercicio Sacramental llamado JUEVES EUCARÍSTICO, consistente en Exposición solemne de su Divina Majestad, rezo de Vísperas, rezo del Santo Rosario, Bendición y Reserva, terminando con Salve cantada a Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced.

# Regla 16<sup>a</sup>

En los días previos a la festividad del Santísimo Corpus Christi se celebrará cada año un TRIDUO A JESÚS SACRAMENTADO, consistente en Exposición solemne de su Divina Majestad, Bendición y Reserva para concluir con la celebración de la Eucaristía.

#### Regla 17<sup>a</sup>

En el Triduo Sacro de Semana Santa de acuerdo con la Parroquia, la Hermandad cooperará y exornará convenientemente el Monumento al Santísimo Sacramento. En su calidad de Sacramental, la Hermandad asistirá corporativamente el Jueves Santo a la Misa de la Cena del Señor, participando en los turnos de Adoración que estime oportunos en colaboración con los establezca el Párroco de la de San Antonio de Padua.

# CAPÍTULO 2º: CULTOS A NUESTRO PADRE JESÚS HUMILDE EN LA CORONACIÓN DE ESPINAS

#### Regla 18<sup>a</sup>

En honor de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas se celebrará anualmente en Cuaresma SOLEMNE QUINARIO, que dará comienzo el martes, terminando el sábado. Estos cultos consistirán en Exposición solemne de su Divina Majestad, Bendición, Reserva y Santa Misa.

# Regla 19<sup>a</sup>

El domingo posterior al Quinario, se celebrará FUNCION PRINCIPAL, consistente en Santa Misa Solemne. En el Ofertorio la Hermandad hará pública Protestación de su Fe Católica y el Voto y Juramento del cumplimiento de las Reglas, siguiendo para ello la fórmula que se inserta en el Anexo II de las mismas, que leerá el Secretario en nombre de la Hermandad, presidida por la Junta de Gobierno con Estandarte e Insignias.

Leída la fórmula, el Hermano Mayor renovará el juramento poniendo su



mano derecha sobre los Santos Evangelios, y diciendo al mismo tiempo: "Así lo creo, así lo confieso, así Dios me ayude y éstos Santos Evangelios"; besándolos a continuación, así como las Reglas. A continuación procederán de igual forma los miembros de la Junta de Gobierno y todos los hermanos presentes que lo deseen.

#### Regla 20<sup>a</sup>

El Miércoles de Ceniza, por la noche, inmediatamente después de la Misa de imposición de la ceniza, la Hermandad celebrará un devoto ejercicio del VIA CRUCIS, en procesión de penitencia por el interior del Templo, en honor de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas, al que asistirán los hermanos con luces.

Por acuerdo del Cabildo de Oficiales y con carácter extraordinario, podrá realizarse fuera del Templo y en día distinto del Miércoles de Ceniza.

# Regla 21<sup>a</sup>

El primer domingo de Cuaresma, la Hermandad organizará el solemne y devoto BESAPIES del Señor.

# Regla 22<sup>a</sup>

El domingo festividad de Cristo Rey, se tendrá ante el Señor de la Coronación de Espinas, MISA SOLEMNE en honor de la Divina Realeza de Cristo, que podrá ser exaltada a su finalización.

# CAPÍTULO 3º: CULTOS A NUESTRA MADRE Y SEÑORA SANTA MARÍA DE LA MERCED

# Regla 23<sup>a</sup>

Anualmente los días 21, 22 y 23 de septiembre se celebrará un TRIDUO SOLEMNE, que culminará con Solemne Función el día 24, festividad litúrgica de Nuestra Señora de la Merced.

En alguno de los días del Triduo podrá celebrarse el pregón en Honor de nuestra Titular.

#### Regla 24<sup>a</sup>

El día 23 de septiembre a las 12 de la noche se felicitará a nuestra Amantísima Titular, la Santísima Virgen de la Merced, con el rezo de la Salve expuesta en devoto y solemne BESAMANOS que continuará durante el día 24 de septiembre, festividad litúrgica de Nuestra Titular.

#### Regla 25<sup>a</sup>

En un domingo próximo a esta festividad, se celebrará un solemne y devoto Rosario de la Aurora por las calles de la ciudad presidido por la imagen de Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced, visitando a ser posible el Convento de las Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Inmaculada (Convento del Colodro) y celebrando Santa Misa en los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, siempre que permanezcan en una ubicación próxima a la sede canónica de la Hermandad.



#### Regla 26<sup>a</sup>

Preferentemente el último sábado de cada mes, siempre que las circunstancias lo permitan, se celebrará sabatina consistente en celebración de la Eucaristía terminando con Salve cantada a Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced.

# CAPÍTULO 4º: CULTOS A SAN ANTONIO DE PADUA

# Regla 27<sup>a</sup>

El día 13 de junio, en colaboración con la Parroquia, la Hermandad celebrará FUNCIÓN SOLEMNE en honor de San Antonio de Padua, en la onomástica de su cotitular.

# CAPÍTULO 5º: DE LOS SUFRAGIOS

# Regla 28<sup>a</sup>

Anualmente y en el mes de Noviembre, en que la Santa Iglesia Católica conmemora de manera especial a los Fieles Difuntos, la Hermandad celebrará Misa de réquiem en sufragio del alma de todos sus hermanos fallecidos, con especial recuerdo a aquellos cuyo óbito se haya producido durante el último año.

# CAPÍTULO 6º: DE OTROS ACTOS CULTUALES Y PIADOSOS, Y DE LAS ACTIVIDADES

# Regla 29<sup>a</sup>

La Junta de Gobierno podrá acordar la celebración de Solemnes Besapiés y Besamanos de las Sagradas Imágenes Titulares con carácter extraordinario.

#### Regla 30<sup>a</sup>

Siendo la Eucaristía el centro de la vida cristiana, la Junta de Gobierno promoverá su celebración con asiduidad.

### Regla 31<sup>a</sup>

La Hermandad fomentará actividades de formación, convivencia cristiana y catequesis entre sus hermanos; así como la propagación de la Doctrina de la Iglesia y las obras de caridad y apostolado.

# Regla 32<sup>a</sup>

La Hermandad por su carácter Sacramental asistirá corporativamente a la Solemne Procesión del Santísimo Corpus Christi de la Santa Iglesia Catedral.

#### Regla 33<sup>a</sup>

El viernes antevíspera del Domingo de Ramos, como preparación espiritual a la salida procesional, la Hermandad celebrará Santa Misa.

#### Regla 34<sup>a</sup>

La Hermandad, fiel a su carisma mercedario, promoverá aquellas actividades que persigan los fines de la secular orden de la que toma advocación su Titular, colaborando en la medida de lo posible con la Pastoral Penitenciaria Diocesana. Asimismo la Hermandad, en consecuencia con dicho carisma, intercederá ante la



Autoridad Penitenciaria para promover anualmente en Cuaresma la liberación de un recluso, por la gracia de Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced.

# CAPÍTULO 7º: DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

# Regla 35<sup>a</sup>

La Estación de Penitencia constituye un acto de culto solemne y público en conmemoración de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, y en especial al Sagrado Misterio de la Coronación de Espinas y a los Dolores de la Santísima Virgen María, Corredentora de la Humanidad y Madre Nuestra.

La Hermandad efectuará anualmente Estación de Penitencia en la tarde del Lunes Santo, como es tradición de esta Cofradía, acompañando procesionalmente a las Sagradas Imágenes de sus Titulares.

# Regla 36<sup>a</sup>

La participación en la Estación de Penitencia es un derecho y un deber de todos los hermanos, que deberán efectuarla en la manera que disponen estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno, salvo que se encuentren impedidos para ello.

#### Regla 37<sup>a</sup>

Los hermanos deberán participar en la Estación de Penitencia como testimonio público de Fe Católica, con espíritu penitencial y con estricta disciplina y seriedad.

# Regla 38<sup>a</sup>

Para participar en la Estación de Penitencia, los hermanos habrán de proveerse de su correspondiente papeleta de sitio, expedida por la Junta de Gobierno de la Hermandad en el plazo que se establezca, el cual deberá ser oportunamente comunicado a los hermanos.

#### Regla 39<sup>a</sup>

Para participar en la Estación de Penitencia, los hermanos nazarenos deben vestir correctamente el correspondiente hábito penitencial de la Hermandad.

Los hermanos que acompañen a nuestros Sagrados Titulares, vestirán túnica, ceñida a la cintura por correa de cuero, escapulario, antifaz y capa en tejido de sarga color marfil, llevando en el escapulario el escudo de la orden de la Merced. Los nazarenos deberán llevar también calcetín negro y zapato negro, salvo que vayan descalzos.

# TÍTULO TERCERO. DEL MINISTERIO SACERDOTAL

#### Regla 40<sup>a</sup>

La Hermandad contará con un Director Espiritual y Consiliario, que será el Párroco de San Antonio de Padua o bien un sacerdote elegido libremente por el Cabildo de Oficiales y elevado al Prelado diocesano para su aprobación y confirmación.

El Director Espiritual ostentará la delegación de la Jerarquía eclesiástica y tendrá a su cargo cuanto se refiera a la pastoral de la Hermandad.

Autorizará cuanto se relacione con la celebración de actividades de culto, formación, apostolado o caridad.

Presidirá honoríficamente toda clase de Cabildos a los que sea reglamentariamente convocado, en los que tendrá voz, pero no voto. Si se diera el



caso de que el Director Espiritual fuera miembro de la Hermandad, podrá ejercer su derecho al voto en los Cabildos Generales a los que concurra.

Tendrá derecho de veto en lo que se refiera a la fe y buenas costumbres.

# TÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

# Regla 41<sup>a</sup>

Son órganos de gobierno de la Hermandad:

El Cabildo General.

El Cabildo de Oficiales.

La Junta de Gobierno.

# CAPITULO 1º: DEL CABILDO GENERAL

# Regla 42<sup>a</sup>

El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad, con carácter deliberante y ejecutivo. Está constituido por la asamblea de todos los hermanos.

#### Regla 43<sup>a</sup>

El Cabildo General, presidido por el Hermano Mayor de la Hermandad, tiene especialmente las siguientes competencias:

- a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones del próximo año.
- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- c) Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad, quién a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor de la Hermandad como los demás miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por la autoridad diocesana.
- d) Acordar el cambio de sede o domicilio de la Hermandad.
- e) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.
- f) Interpretar las disposiciones de las Reglas de la Hermandad, que será auténtica con la aprobación de la autoridad diocesana.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad guiera darse.
- h) Realizar las modificaciones de las Reglas y acordar la extinción de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.
- i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.
- j) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del derecho canónico y las disposiciones de la Normativa Diocesana.
- k) Las demás competencias que puedan otorgarles las Reglas.

#### Regla 44<sup>a</sup>

1) El Cabildo General será convocado, al menos con quince días de antelación, por el Hermano Mayor, mediante citación postal o electrónica, extendida y firmada por el Secretario, quien estampará también en ella el sello de la Hermandad y en la que hará constar la naturaleza, carácter, lugar, fecha, hora prevista para el



comienzo de la sesión (tanto en primera, como en segunda convocatoria) y el Orden del Día de los asuntos a tratar. También figurará en dicha citación el visto bueno del Hermano Mayor.

2) La Secretaría fijará copia de dicha citación en la sede de la Hermandad para general conocimiento.

# Regla 45<sup>a</sup>

Sólo con carácter extraordinario y urgente podrá procederse a la convocatoria de Cabildo General a través de los medios de difusión social de mayor eco local a juicio del Cabildo de Oficiales, que no excluirá la normal por correo, que se hará en todo caso.

# Regla 46<sup>a</sup>

- 1) En primera convocatoria, el Cabildo General quedará válidamente constituido con la mayoría absoluta de convocados, incluidos el Hermano Mayor y un Secretario.
- 2) En segunda convocatoria, que tendrá lugar sin más requisito que la espera de treinta minutos, podrá celebrarse el Cabildo General con cualquiera que sea el número de hermanos asistentes.
- 3) En ausencia del Hermano Mayor, el Cabildo General sólo podrá ser presidido por el Teniente de Hermano Mayor o el Fiscal. De no concurrir ninguno de ellos, la celebración del Cabildo quedará aplazada por falta de presidencia.

# Regla 47<sup>a</sup>

El Cabildo General podrá conocer y decidir sobre cualquier asunto incluido en Orden del Día.

En ningún caso, el Cabildo General podrá tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día de la convocatoria.

#### Regla 48<sup>a</sup>

Salvo el de Elecciones, al Hermano Mayor corresponde la presidencia y dirección del Cabildo General, en el que actuará como moderador dirigiendo los debates que se puedan suscitar al tratar los distintos puntos contenidos en el Orden del Día, para lo que concederá a los hermanos el uso de la palabra por riguroso orden de petición. Cuando considere que un asunto ha sido suficientemente tratado, cerrará el debate y ordenará que se vote, si preciso fuera.

# Regla 49<sup>a</sup>

En primera votación, el Cabildo General adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos entre los hermanos asistentes. En segunda votación, los acuerdos podrán ser tomados por mayoría simple.

El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Hermandad o modificación de las Reglas, cuando lo solicite alguno de los hermanos con plenos derechos asistentes y en aquellos casos que por su importancia así lo estime el Cabildo General o el Cabildo de Oficiales. En otros supuestos, podrá ser público.

Caso de producirse un empate, tras segunda votación, el acuerdo que se pretenda adoptar no prosperará, quedando pendiente de una nueva celebración de Cabildo cuando el de Oficiales decida emplazarlo, siempre dentro de un plazo no inferior a un mes ni superior a tres meses.



# Regla 50<sup>a</sup>

- 1) Los acuerdos adoptados por el Cabildo General son vinculantes, esto es, de obligado cumplimiento para los hermanos, incluso para los que hubieran manifestado opinión contraria y los no asistentes.
- 2) Todo acuerdo adoptado por un Cabildo General sólo podrá ser derogado por otro acuerdo posterior en tal sentido de un nuevo Cabildo General.
- 3) El Cabildo General podrá revocar toda clase de acuerdos adoptados por el Cabildo de Oficiales, siempre y cuando se demuestre, por los hermanos solicitantes, que atentan o afectan a cualesquiera de las Reglas instituidas, al buen nombre o derechos de sus hermanos y tras la ratificación del Cabildo General en votación, oídas las partes y los informes particulares del Fiscal y del Director Espiritual de la Hermandad, a los que el Cabildo de Oficiales elevará su consulta.

# Regla 51<sup>a</sup>

Son Cabildos Generales Ordinarios los de Aprobación de Cuentas y Presupuestos, y de Elecciones. Todos los demás que se celebren tendrán carácter de Extraordinarios.

## Regla 52<sup>a</sup>

Se requerirá la mayoría especial de dos tercios de los asistentes al Cabildo General para acordar:

La modificación de las Reglas y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

La salida de las Sagradas Imágenes de los Titulares de la Hermandad en ocasiones distintas a la del Lunes Santo, Vía Crucis y Rosario de la Aurora.

#### Regla 53<sup>a</sup>

Se precisará necesariamente la mayoría absoluta del Cabildo General siempre que se trate de acordar:

La restauración de las Sagradas Imágenes de los Titulares de la Hermandad, salvo que las circunstancias así lo aconsejen y la urgencia lo exija, siendo obligatoria la presentación de los correspondientes informes de excepción por parte del/los restaurador/es designados para realizar la labor, que serán hechos públicos con la inmediatez posible al Cabildo General

El cambio sustancial en todo lo que se refiera a la tradicional apariencia de los pasos procesionales y de los Titulares de la Hermandad que en ellos se portan.

La adquisición o enajenación de bienes inmuebles y la de aquellos otros de notable valor histórico, artístico o económico.

Y, en general, toda cuestión de análoga trascendencia, a juicio del Cabildo de Oficiales.

#### Regla 54<sup>a</sup>

Bajo ninguna circunstancia, salvo destrucción accidental, el Cabildo General está facultado para acordar la sustitución de las Veneradas Imágenes de los Sagrados Titulares.

#### Regla 55<sup>a</sup>

Si se diera el caso de que por su larga duración, se acordara suspender la sesión de un Cabildo General para reanudarla con posterioridad en fecha y hora determinadas en el mismo, no será necesario cursar nueva convocatoria a los



hermanos.

# Sección I: Del Cabildo General de Aprobación de Cuentas y Presupuestos.

#### Regla 56<sup>a</sup>

El Cabildo General Ordinario de Aprobación de Cuentas y Presupuestos se celebrará anualmente, en la fecha que determine el Cabildo de Oficiales, entre los días 15 de enero y último día del mes de febrero.

#### Regla 57<sup>a</sup>

Una semana antes de la fecha prevista para la celebración del Cabildo General Ordinario de Aprobación de Cuentas y Presupuestos, la Tesorería pondrá a disposición de los hermanos, en las dependencias de la Hermandad, el balance económico del ejercicio recién concluido, a fin de que pueda ser examinado, por aquellos que lo deseen.

# Regla 58<sup>a</sup>

En el Orden del Día del Cabildo General Ordinario de Aprobación de Cuentas y Presupuestos se incluirá un punto, en el que la Secretaría procederá a la lectura de la Memoria de las actividades desarrolladas por la Hermandad durante el ejercicio recién concluido.

#### Regla 59<sup>a</sup>

En el transcurso del Cabildo General de Aprobación de Cuentas y Presupuestos, la Tesorería someterá a la aprobación de los hermanos el balance económico del ejercicio recién concluido y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, sobre los que aquéllos podrán formular cuantas aclaraciones y observaciones estimen oportunas.

#### Regla 60<sup>a</sup>

Si se diera el caso de que el balance económico del ejercicio no fuera aprobado por el Cabildo General, se procederá a la constitución de una comisión, que integrarán el Hermano Mayor, el Fiscal, ambos Tesoreros, tres hermanos ajenos a la Junta de Gobierno, designados por el Cabildo General como censores de cuentas, y el Secretario, que actuará como tal. Esta comisión examinará pormenorizadamente el balance económico del ejercicio y concluida su labor, informará del resultado de la misma al Cabildo General Extraordinario de Aprobación de Cuentas y Presupuestos que habrá de convocarse oportunamente. Si tras esta segunda convocatoria extraordinaria, el balance económico del ejercicio no fuera aprobado por el Cabildo General, el mismo será remitido a la Jerarquía Eclesiástica Diocesana, que determinará lo que proceda.

# Regla 61<sup>a</sup>

Una vez aprobado por el Cabildo General el balance económico y el presupuesto del ejercicio anual, éstos se remitirán a la Administración Diocesana, con el VºBº del Director Espiritual conforme a los cánones.



# Sección II: De las Elecciones.

# Regla 62<sup>a</sup>

El Cabildo General Ordinario de Elecciones para la renovación del cargo de Hermano Mayor, tendrá lugar cada cuatro años, en la fecha que se establezca en el Cabildo de Convocatoria de Elecciones y siempre con posterioridad a la celebración del correspondiente Cabildo General Ordinario de Aprobación de Cuentas y Presupuestos.

#### Regla 63<sup>a</sup>

Con la suficiente antelación, la Junta de Gobierno celebrará el denominado Cabildo de Convocatoria de Elecciones, en el que se nombrará la Junta Electoral.

# Regla 64<sup>a</sup>

Con el fin de facilitar a los hermanos su participación en las Elecciones, el Cabildo General podrá celebrarse bajo la fórmula de "abierto", permaneciendo constituido durante el tiempo que se haya determinado previamente, sin que se pueda sobrepasar el plazo de veinticuatro horas desde su inicio.

#### Regla 65<sup>a</sup>

La organización y control de las elecciones las llevará a cabo una Junta Electoral nombrada al efecto por el Cabildo de Convocatoria de Elecciones. Estará compuesta por tres hermanos, dos miembros de la Junta de Gobierno que serán el Teniente Hermano Mayor, que la presidirá, el Secretario, y un hermano ajeno a la Junta de Gobierno que ostente plenos derechos en la Hermandad. Los candidatos no podrán formar parte de la Junta Electoral ni sus parientes hasta el segundo grado tanto en línea directa como colateral. Si fuere necesario sustituir algún miembro de la Junta Electoral, el Cabildo de Oficiales designará al hermano adecuado.

#### Regla 66<sup>a</sup>

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral, ésta convocará las elecciones mediante comunicación personal, postal o electrónica, a todos los hermanos con derecho a voto en la que deberán especificarse con detalle los plazos que regirán la elección, que deberán ser como mínimo los siguientes:

- a) Las candidaturas habrán de presentarse por escrito a la Junta Electoral desde los sesenta días a los treinta antes de la fecha prevista para la elección.
- b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación y a continuación será expuesta la resolución de la Junta Electoral en el tablón de anuncios de la Casa de Hermandad y de la Parroquia, pudiendo presentarse reclamaciones en los cuatro días siguientes. En caso de que fuera rechazada una candidatura a Hermano Mayor, la Junta Electoral lo comunicará por escrito fundamentado al hermano candidato, escrito que se entregará en mano al hermano dando fe el Secretario de la Junta Electoral de dicha entrega o de la imposibilidad de hacerlo por la negativa del hermano a recibirla; en dicho escrito se otorgará al hermano el plazo de cuatro días para reclamar.
- c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los tres días siguientes, exponiendo inmediatamente su resolución en el mismo tablón de



anuncios y comunicándolo por escrito en los mismos términos del apartado anterior al hermano reclamante.

# Regla 67<sup>a</sup>

La Junta Electoral comunicará a todos los hermanos que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Hermandad el censo electoral donde se incluyen todos los hermanos que el día de la elección tendrán derecho a voto, con indicación de los días y horas en que puede ser examinado por los hermanos.

Los hermanos tendrán un plazo de veinte días para presentar las reclamaciones al Censo que estimen convenientes y la Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días, debiendo comunicar su decisión al hermano reclamante en los mismo términos del apartado b de la Regla anterior y realizando en el Censo la oportuna modificación si a ello hubiere lugar.

Cualquier hermano que en el momento de la Elección no se encuentre incluido en el Censo electoral, no podrá ejercer su derecho al voto.

# Regla 68<sup>a</sup>

Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que rigen el proceso. Asimismo remitirá a la Delegación Diocesana el censo electoral completo. Si con motivo de las reclamaciones se produjera alguna modificación en el censo deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación Diocesana.

#### Regla 69<sup>a</sup>

Podrán presentarse como candidatos y ser, por tanto, elegibles los hermanos que se hallen en posesión de los siguientes requisitos:

- 1) Haber cumplido treinta años de edad y acreditar cinco años ininterrumpidos, como mínimo, de pertenencia a la Hermandad.
- 2) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con el cometido propio de un cargo de la Junta de Gobierno.
- 3) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- 4) Haber recibido el Sacramento de la Confirmación o iniciar en tiempo prudencial la preparación para recibirlo.
- 5) Con la candidatura deberá aportarse la siguiente documentación:
- a) Relación, al menos, de los hermanos que formarían parte de la Junta de Gobierno como Teniente Hermano Mayor, Secretario y Tesorero, con el VºBº del Director Espiritual de la Hermandad.
- b) Declaración jurada de su situación familiar. En el supuesto de ser casado, partida de matrimonio canónico.
- c) Declaración jurada de todos los miembros de la Junta de Gobierno acerca de su situación familiar, y que además deberán reunir los requisitos 2, 3 y 4 de esta Regla.
- d) Relación de los hermanos que avalen la candidatura con su firma y DNI., que habrán de ser como mínimo el 5% de los hermanos con derecho a voto.
- 6) No podrá ser candidato quien ejerza cargo de dirección en partido político, o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político.



#### Regla 70<sup>a</sup>

Una vez terminado el proceso de presentación de candidaturas la Junta Electoral remitirá a la Delegación Diocesana listado de los hermanos que optan al cargo de Hermano Mayor con indicación de todas las incidencias habidas. Asimismo remitirá a todos los hermanos con derecho a voto la convocatoria del Cabildo General de Elecciones.

### Regla 71<sup>a</sup>

Una vez proclamados, los candidatos podrán solicitar su acceso al censo de hermanos con objeto de enviarle una comunicación. La Secretaría de la Hermandad facilitará al candidato el envío requerido en la forma habitual empleada por la Hermandad.

Esta comunicación deberá ser enviada por la propia Hermandad siendo abonados por el candidato los gastos ocasionados.

La Junta Electoral velará por el cumplimiento diligente de este precepto teniendo muy en cuenta la privacidad de los datos contenidos en el censo de hermanos, debiendo comunicar cualquier anomalía que se produzca a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.

#### Regla 72<sup>a</sup>

En el día, hora y lugar fijados en la convocatoria se celebrará el Cabildo General de elecciones, quedando válidamente constituido según lo expresado en la Regla 45<sup>a</sup> y siendo presidido por el Director Espiritual o la persona en quien delegue, junto con la Junta Electoral.

#### Regla 73<sup>a</sup>

Si alguno de los candidatos así lo solicitase a la Junta Electoral, podrá establecerse con carácter previo a la votación un turno de intervenciones de los candidatos, cuya duración determinará la propia Junta electoral y que será comunicada a los candidatos con anterioridad a la misma.

#### Regla 74a

Los candidatos podrán nombrar un representante, debidamente identificado por la Junta Electoral, que además sea hermano y esté inscrito en el censo electoral, con la función de observar el desarrollo del Cabildo General, las votaciones y el escrutinio de los votos emitidos.

# Regla 75<sup>a</sup>

Tendrá derecho a voto todo hermano mayor de 18 años, con al menos uno de antigüedad en la Hermandad desde la fecha de su recepción canónica en la misma y que el día de la elección se encuentre al corriente de sus cuotas.

#### Regla 76a

- 1) La elección se hará mediante papeleta de votación personal y secreta entre los hermanos que concurran al Cabildo General, quienes acreditarán suficientemente su personalidad ante los componentes de la Mesa electoral.
- 2) La papeleta de votación deberá ir contenida necesariamente en sobre cerrado, el cual se depositará en la urna situada en la Mesa electoral.
- 3) En las dependencias de la Hermandad, se habilitará, al menos, un lugar como cabina electoral para garantizar el secreto de la votación. En este recinto habrá a



disposición de los electores papeletas de votación a favor de las candidaturas presentadas, papeletas de votación en blanco, papeletas en contra y sobres en los que depositar tales papeletas.

4) En ningún caso se podrá votar por delegación, correo, fax o cualquier otro procedimiento que no sea con presencia física.

# Regla 77<sup>a</sup>

El escrutinio de los votos se realizará de manera reservada con la presencia del Director Espiritual, la Junta Electoral y los representantes de los candidatos. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral procederá a la comunicación del resultado a los hermanos.

Se considerará electo el candidato que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos en primera votación, siendo suficiente la mayoría simple de votos emitidos en segunda votación.

# Regla 78<sup>a</sup>

En el caso de que concurra un solo candidato, quedará electo si obtiene la mitad más uno de los votos válidos emitidos en primera votación. Si no los obtuviera, se celebrará una segunda votación en la que quedará electo si obtiene mayor número de votos afirmativos que de rechazo. Los hermanos tendrán la posibilidad de votar al candidato, de votar en blanco o de votar en contra.

#### Regla 79<sup>a</sup>

Si concurren a la elección más de un candidato, será electo aquél que obtenga la mitad más uno de los votos validos emitidos en primera votación. Si ninguno los obtuviese, se procederá a una segunda votación a la que concurrirán sólo dos candidatos, descartando, si hubo más de dos candidatos en la primera votación, a los que menos votos hubieren obtenido. En esta segunda votación será electo el candidato que obtenga mayor número de votos. Los hermanos tendrán la opción de votar a uno de los candidatos o de votar en blanco.

#### Regla 80<sup>a</sup>

La Junta Electoral tendrá la posibilidad de decidir si en caso de que sea necesaria la segunda votación, si ésta se realiza sin solución de continuidad o se fija una nueva fecha y hora para realizarla, en cuyo caso deberá transcurrir un mínimo de tres días y un máximo de siete, debiendo hacerse pública la convocatoria en el mismo Cabildo General. Es responsabilidad de la Junta Electoral la mayor difusión posible de la nueva convocatoria con inclusión de anuncios en la Casa de Hermandad y en la Parroquia. Esta misma regulación se aplicará para el caso en que por cualquier motivo la Junta electoral decida anular una votación ya realizada.

# Regla 81<sup>a</sup>

Una vez concluida las votaciones, la Junta Electoral levantará acta del desarrollo del Cabildo con mención de las incidencias habidas y del resultado de la elección, siendo firmada por todos sus miembros y por el Hermano Mayor con el visto bueno del Director Espiritual. Cualquier hermano con derecho a voto podrá solicitar se incluya en el acta la incidencia que estime necesaria y, en su caso, la intención de impugnar el Cabildo con expresión de los motivos, debiendo rubricar con su firma



el contenido de su observación. Copia de dicha acta será remitida a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.

# Regla 82<sup>a</sup>

En caso de no existir ninguna candidatura a Hermano Mayor o no resultara ninguna elegida por no obtener los votos necesarios, continuará rigiendo la Hermandad el Hermano Mayor con su Junta de Gobierno hasta que en nuevo Cabildo General de elecciones, que tendrá lugar en un plazo máximo de noventa días, se proceda a elegir un nuevo Hermano Mayor.

# Regla 83<sup>a</sup>

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por éste, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Sr. Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Confirmada la elección por la Autoridad eclesiástica, la Junta Electoral señalará el día de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, lo que tendrá lugar, a partir de la fecha que figure en el correspondiente decreto de confirmación, en el plazo que marquen las normas diocesanas vigentes.

Con la mayor brevedad, la Secretaría de la Hermandad comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al Sr. Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Córdoba, a los efectos que procedan.

# Sección III; Del Cabildo General Extraordinario

#### Regla 84<sup>a</sup>

El Hermano Mayor ordenará que se convoque Cabildo General Extraordinario cuando así lo requieran la importancia y trascendencia de los asuntos a tratar o cuando su resolución exceda de las facultades que competen al Cabildo de Oficiales.

#### Regla 85<sup>a</sup>

- 1) El Cabildo de Oficiales procederá a la convocatoria de Cabildo General Extraordinario cuando así le sea solicitado, mediante escrito razonado donde conste con toda precisión y claridad el motivo de la petición.
- 2) La petición de convocatoria ha de ir avalada con la rúbrica y el número del D.N.I. por un número de hermanos con plenos derechos no inferior al quince por ciento del último censo electoral aprobado.
- 3) La convocatoria de que trata el apartado anterior, se llevará a cabo en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de recepción en Secretaría del escrito en que se solicita aquélla.
- 4) Para la celebración de Cabildo extraordinario promovido por hermanos de la Cofradía, será preceptivo para la válida constitución del Cabildo la asistencia personal de al menos el ochenta por ciento de los hermanos que suscribieron la solicitud de convocatoria.

#### Regla 86<sup>a</sup>

Una vez celebrado un Cabildo extraordinario para un asunto concreto, éste no podrá ser debatido de nuevo por esta vía en el periodo de mandato que reste al Hermano Mayor que convocó el citado Cabildo, a excepción hecha de aquellos



casos en los que el Cabildo General así lo considere oportuno y con los plazos que crea conveniente.

# CAPÍTULO 2º: DEL CABILDO DE OFICIALES

# Regla 87<sup>a</sup>

El Cabildo de Oficiales es la Junta de Gobierno de la Hermandad constituida como órgano de gobierno con carácter deliberante y ejecutivo.

# Regla 88<sup>a</sup>

- 1) En primera convocatoria, podrá celebrarse el Cabildo de Oficiales siempre que concurran, al menos, la mitad más uno de los componentes de la Junta de Gobierno, incluidos el Hermano Mayor y un Secretario.
- 2) En segunda convocatoria, que tendrá lugar sin más requisito que la espera de treinta minutos, podrá reunirse el Cabildo de Oficiales si concurren, al menos, un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno, presidiendo el de mayor rango jerárquico y habilitándose como Actuario a alguno de los presentes, si preciso fuera.

#### Regla 89<sup>a</sup>

- 1) Los Cabildos de Oficiales pueden tener carácter de Ordinario y de Extraordinario.
- 2) Tienen carácter de Ordinario, los Cabildos de Oficiales que se celebren con periodicidad mensual, pudiendo dejar de convocarse durante la estación estival.
- 3) Cualquier otro Cabildo de Oficiales que se convoque tendrá carácter de Extraordinario.

# Regla 90<sup>a</sup>

- El Hermano Mayor convocará Cabildo Extraordinario de Oficiales cuando se lo soliciten, al menos, la mitad más uno de los componentes de la Junta de Gobierno por medio de escrito razonado, en el que se hará constar con toda claridad y precisión el motivo de la petición.
- 1) Tendrá carácter de Extraordinario el Cabildo de Oficiales que, con carácter urgente, se convoque para adoptar alguna de las resoluciones previstas en el apartado 14 de la Regla 93.

#### Regla 91<sup>a</sup>

Serán de aplicación para el Cabildo de Oficiales cuanto se dispone en las Reglas 46 (apartado 3), 47, 48, 50 (apartados 1 y 2) y 55 para el Cabildo General.

#### Regla 92<sup>a</sup>

- 1) En primera votación, el Cabildo de Oficiales adoptará sus acuerdos por unanimidad o mayoría absoluta de votos entre los asistentes. En segunda votación, los acuerdos podrán ser tomados por mayoría simple.
- 2) Las votaciones se efectuarán por el procedimiento de mano alzada, nominalmente o mediante papeleta personal y secreta, a juicio del Hermano Mayor. Necesariamente la votación se llevará a cabo por medio de papeleta personal y secreta cuando así lo solicite alguno de los presentes.
- 3) Todo empate que se produzca tras segunda votación, será dirimido por el Hermano Mayor con su voto de calidad.



# Regla 93<sup>a</sup>

Serán competencias del Cabildo de Oficiales:

- 1) Ejecutar los acuerdos válidos del Cabildo General, que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- 2) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Hermandad a través del Secretario.
- 3) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo al Cabildo General.
- 4) Admitir a los nuevos y decidir la baja de los hermanos, a tenor de lo establecido en el Título Primero de estas Reglas.
- 5) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.
- 6) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Hermandad que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.
- 7) Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al tesorero en el cumplimiento de sus funciones.
- 8) Velar por el cumplimiento de las Reglas, Reglamento de Régimen Interno y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.
- 9) Dirigir la vida de la Hermandad y administrar sus bienes.
- 10) Solucionar todos los asuntos de régimen interior y de trámite.
- 11) Ocuparse de la observancia de cuantas disposiciones dimanen de la Autoridad eclesiástica.
- 12) Fomentar la celebración de actos cultuales, piadosos, formativos, caritativos, culturales, etc., a fin de procurar el enriquecimiento espiritual y humano de los hermanos.
- 13) Fijar el horario e itinerario de la Estación de Penitencia.
- 14) Aplazar o suspender la Estación de Penitencia, mediante acuerdo mayoritario de los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que concurra algún motivo de importancia, que así lo justifique.
- 15) Establecer la fecha, hora y Orden del Día de los Cabildos Generales que hayan de ser convocados.
- 16) Considerar y, en su caso, aprobar cuantas iniciativas le sean elevadas por los hermanos. Acordar, a propuesta del Hermano Mayor y previa conformidad de los interesados. el intercambio de cargos entre dos o más Oficiales de la Junta de Gobierno, siempre que de ello se derive un considerable beneficio para la Hermandad.
- 17) Designar, a propuesta del Hermano Mayor, a los hermanos que deban habilitarse para cubrir cargos vacantes.
- 18) Solventar cualquier asunto de carácter imprevisto y urgente, cuya resolución no permita la convocatoria de Cabildo General, al que se dará cuenta en la primera ocasión que tenga lugar para su oportuna ratificación.

#### Regla 94<sup>a</sup>

El Cabildo de Oficiales será convocado con carácter de Extraordinario y Urgente, cuando se trate de adoptar las resoluciones previstas en el apartado 14 de la Regla anterior.



# CAPÍTULO 3º: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### Regla 95<sup>a</sup>

A la Junta de Gobierno le corresponde presidir a la Hermandad cuando ésta se reúna corporativamente, así como el gobierno y administración de la misma. Desempeñará durante un cuatrienio su cometido, con sujeción estricta a la jurisdicción de la Jerarquía eclesiástica, a estas Reglas, al Reglamento de Régimen Interno y a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Corporación.

# Regla 96<sup>a</sup>

La Junta de Gobierno de la Hermandad está constituida por Oficiales que, atendiendo a su jerarquía respectiva, ostentan los siguientes cargos:

Hermano Mayor

Teniente de Hermano Mayor

Fiscal

Secretario 1º

Secretario 2º Escribano

Tesorero 1º

Tesorero 2º Contador

Prioste Sacramental

Prioste de Ntro. Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas

Prioste de Ntra. Madre y Señora Santa María de la Merced

Diputado de Cultos

Diputado de Caridad

Diputado de Formación

Diputado Mayor de Gobierno

Diputado de Casa de Hermandad

Diputado de Juventud

Diputado de Cultura y Archivo

El Hermano Mayor podrá designar además como Oficiales de la Junta de Gobierno a cuantos Diputados Auxiliares considere necesarios para el mejor Gobierno de la Hermandad sin que el total de Oficiales sea superior a veinte.

#### Sección I: De los Oficios

### Regla 97<sup>a</sup>.

Como máximo responsable del desarrollo de la vida corporativa de la Hermandad, son funciones del Hermano Mayor:

- 1) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones del Cabildo General y del Cabildo de Oficiales.
- 2) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- 3) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- 4) Comunicar al Obispo diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del artículo 36 c) del Estatuto Marco para Hermandades y Cofradías, el cambio de domicilio social, las modificaciones de las Reglas y la extinción de la Hermandad a los efectos pertinentes.
- 5) Promover los medios que conlleven a la consecución de los fines que en estas



Reglas se determinan.

- 6) Presidir la Hermandad en toda clase de actos que celebre o practique. Así mismo, será el presidente nato de cuantas comisiones se formen en el seno de la Corporación.
- 7) Representar a la Hermandad en toda clase de actos, tanto de naturaleza eclesiástica, como civil, con arreglo a las facultades que le otorgan estas Reglas o le confieran los órganos de gobierno de aquélla.
- 4) Ser el representante nato de la Hermandad ante los tribunales eclesiásticos y cualesquiera órganos jurisdiccionales, pudiendo otorgar los poderes precisos a favor de los letrados y procuradores que, al efecto, determine el Cabildo de Oficiales
- 5) Mantener especial relación con el Director Espiritual a fin de llevar a buen término las responsabilidades que a éste le otorga el vigente Código de Derecho Canónico.
- 6) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos que adopten los órganos de gobierno de la Hermandad, ordenando su ejecución.
- 7) Firmar los nombramientos de todo cargo que exista en la Hermandad y coordinar el desempeño de las funciones propias de los mismos.
- 8) Visar con su visto bueno las Actas, diligencias, certificaciones y demás escritos que extienda la Secretaría.
- 9) Tener reconocida su firma en las entidades bancarias en las que, mediante acuerdo del Cabildo de Oficiales, existan cuentas abiertas por la Hermandad.
- 10) Nombrar a los hermanos que considere más idóneos para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno así como para cubrir las vacantes que puedan producirse en el seno de la misma; pudiendo, igualmente, encargar a otros hermanos el desempeño de alguna función concreta sin pertenecer por ello a dicha Junta de Gobierno.
- 11) Ejercer la dirección y gobierno de la Estación de Penitencia a través del Diputado Mayor de Gobierno
- 12) Delegar su representación, si lo considera oportuno, en cualquier Oficial de la Junta de Gobierno.
- 13) El Hermano Mayor cuidará de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

#### Regla 98<sup>a</sup>

Al Teniente de Hermano Mayor le corresponde:

- 1) Ser el más directo colaborador del Hermano Mayor, el cual podrá delegar sobre éste ordinariamente su representación.
- 2) Sustituir accidentalmente al Hermano Mayor a todos los efectos en cualquier caso de ausencia, enfermedad, vacante, etc., sin que en ningún caso suponga su sustitución oficial como cabeza visible de la corporación.
- 3) Convocar elecciones en el plazo máximo de noventa días, cuando cese el Hermano Mayor por razón distinta de expiración de su mandato.

#### Regla 99<sup>a</sup>

El Fiscal tiene por misión:

- 1) Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas, Reglamento de Régimen Interno y acuerdos por los Órganos de gobierno de la Hermandad.
- 2) Informar al Cabildo de Oficiales las solicitudes de admisión de quienes pretendan ingresar en la Hermandad.



- 3) Visar con su visto bueno el Balance económico anual de la Hermandad antes de su presentación al Cabildo de Oficiales.
- 4) Ejercer la corrección fraterna con cualquier hermano y sin excepción alguna, guardando en todo momento la mayor caridad cristiana posible.
- 5) Incoar los expedientes en materia disciplinaria y emitir a la Junta de Gobierno su informe definitivo.
- 6) Velar por el buen orden de toda clase de Cabildos.

# Regla 100<sup>a</sup>

- El Secretario 1º como fedatario de la Hermandad tendrá como cometidos propios de su cargo los siguientes:
- 1) Tendrá a su cargo la guarda y conservación de los Libros de Reglas y Reglamento de Régimen Interno, los cuales estarán siempre disponibles para su oportuna consulta y puntual observancia.
- 2) Diligenciar la apertura de los libros oficiales de la Hermandad.
- 3) Custodiar el sello oficial de la Hermandad.
- 4) Tener siempre actualizado el Libro de Registro de hermanos.
- 5) Intervenir en la admisión de nuevos hermanos y en la toma de posesión de los Oficiales de la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
- 6) Tener al día un listado de los componentes de la Hermandad por riguroso orden de antigüedad.
- 7) Confeccionar cada año una lista con los nombres de los hermanos fallecidos para el cumplimiento de los sufragios establecidos en el apartado 2 de la Regla 28.
- 8) Extender y firmar las citaciones que deban cursarse para convocar a toda clase de Cabildos, en las que estampará el sello de la Hermandad, ocupándose así mismo de su expedición.
- 9) Redactar la Memoria informativa anual de las actividades de la Hermandad para su oportuna presentación al Cabildo de Oficiales y, posteriormente, al Cabildo General de Aprobación de Cuentas y Presupuestos.
- 10) Expedir la correspondencia de la Hermandad, de la que sacará un duplicado, que archivará para su debida conservación.
- 11) Hacerse cargo de la correspondencia que reciba la Hermandad, en la que consignará la fecha de su entrada y la cual archivará para su oportuna conservación.
- 12) Informar puntualmente al Cabildo de Oficiales de la correspondencia expedida y recibida por la Hermandad.
- 13) Redactar las convocatorias de los cultos solemnes de Regla.
- 14) Leer la fórmula de la Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto.
- 15) Portar, a ser posible, el Estandarte de la Hermandad en toda clase de actos
- 16) Ser miembro nato de cuantas comisiones se formen en el seno de la Hermandad, de las que será Secretario.
- 17) Ocuparse de la organización del protocolo en todos los actos que la Hermandad celebre.
- 18) Encargarse de efectuar las oportunas gestiones siempre que la Hermandad tenga que llevar a cabo alguna visita con carácter oficial.

#### Regla 101a

- El Tesorero 1º deberá:
- 1) Custodiar y ser depositario de cuantos bienes constituyan el patrimonio de la



Hermandad.

- 2) Tener a su cargo, junto con los Priostes, el Inventario, en el que estarán reflejados todos los bienes de la Hermandad y que deberá mantener siempre actualizado, modificándolo con las altas y bajas de enseres que se produzcan.
- 3) Ser el depositario y administrador de los fondos de la Hermandad, de los que llevará el correspondiente soporte contable.
- 4) Extender y poner al cobro toda clase de recibos, en los que estampará el sello de la Hermandad y, en su caso, autentificará con su firma.
- 5) Tener reconocida su firma, al igual que el Tesorero 2º, en las entidades bancarias en las que existan cuentas abiertas por la Hermandad.
- 6) Exigir los comprobantes que correspondan a pagos o gastos efectuados por la Hermandad, los cuales deberá archivar para su debida conservación.
- 7) Solicitar proyectos y presupuestos, concertando los contratos necesarios, previa aprobación del Cabildo de Oficiales y, en su caso, la intervención del Hermano Mayor como máximo representante de la Hermandad.
- 8) Elaborar el Balance y el Presupuesto ordinario correspondientes a los Ejercicios económicos que hayan de ser aprobados por los órganos de gobierno de la Hermandad.

#### Regla 102<sup>a</sup>

Son funciones comunes de los Priostes las siguientes:

- 1) Ocuparse de cuanto se refiere al buen orden de la Capilla y demás dependencias con las que cuenten en la Casa de Hermandad.
- 2) Cuidar del servicio del altar de la Capilla: aseo, manteles, cera, etc.
- 3) Dirigir el montaje, exorno y desmontaje de los altares para la celebración de los cultos solemnes y de los pasos procesionales para la Estación de Penitencia del Lunes Santo cada uno dentro de sus competencias.
- 4) Velar para que el traslado de las Sagradas Imágenes se lleve a cabo con el mayor respeto y cuidado

Son funciones propias del Prioste Sacramental:

- a) Tener a su cargo cuanto se relacione con el Santísimo Sacramento.
- b) Disponer específicamente todo lo necesario para la celebración de los cultos al Santísimo Sacramento.

Son funciones propias del Prioste del Señor:

- a) Tener a su cargo cuanto se relacione con las Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y todo aquello que se use para su culto.
- b) Colaborar con el Diputado de Cultos en todo lo relativo a los actos litúrgicos que se organicen para su veneración.

Son funciones propias del Prioste de la Santísima Virgen:

- a) Custodiar y velar por el debido mantenimiento de las vestiduras de la Sagrada Imagen, así como de todos los enseres que se usen para su culto.
- b) Coordinar al vestidor de la Santísima Virgen y dirigir la labor de las hermanas camareras.
- c) Colaborar con el Diputado de Cultos en todo lo relativo a los actos litúrgicos que se organicen para la veneración de la Santísima Virgen.

# Regla 103<sup>a</sup>

Al Diputado de Cultos le corresponde:

1) Elaborar el calendario de cultos de cada Ejercicio, cuya organización y



celebración tendrá a su cargo. Ser el responsable de la liturgia en todos los cultos que la Hermandad celebre.

- 2) Mantener la debida coordinación entre el Director Espiritual y los Oficiales de la Junta de Gobierno a los que corresponda en todo cuanto se refiera la celebración de actos cultuales.
- 3) Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que realizarán las predicaciones en cada culto.
- 4) Tener a su cargo las Intenciones de los Cultos.
- 5) Velar para que los Cultos se celebren en tiempo y forma con la dignidad que el sagrado acto merece.
- 6) Asistir a las reuniones que específicamente estén relacionadas con su cargo, y convocadas por la Autoridad Eclesiástica, la Agrupación de Cofradías u otro organismo competente.
- 7) Colaborar como Delegado de la Hermandad en la organización de cultos que se celebren conjuntamente con otras Hermandades, con la Parroquia u otras instituciones.
- 8) Disponer las mesas petitorias cuando proceda.
- 9) Disponer la mesa presidencial de los cultos.

# Regla 104<sup>a</sup>

Siendo la Caridad la virtud teologal que consiste en amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a uno mismo, el Diputado de Caridad deberá:

- 1) Impulsar el ejercicio de la caridad y alentar en todo momento la convivencia entre los hermanos a fin de acrecentar entre éstos mutuos vínculos de fraternidad.
- 2) Recabar, custodiar y administrar los fondos de la Bolsa de Caridad de la Hermandad, cuyo balance presentará anualmente para su preceptiva sanción por el Cabildo de Oficiales y el correspondiente Cabildo General de Aprobación de Cuentas y Presupuestos.
- 3) Asistir solícita y solidariamente a aquellos hermanos que se hallasen enfermos de consideración o impedidos, así como a los que padecieran alguna necesidad de tipo espiritual o material.
- 4) Encargarse de la celebración de los sufragios que estas Reglas determinan al fallecimiento de los hermanos.
- 5) Cualesquiera de estas obligaciones estarán prioritariamente dirigidas a los miembros de la Hermandad en primer lugar, en segundo lugar a los pertenecientes a la feligresía y posteriormente a aquellos que por su necesidad se vean obligados a solicitar los servicios de esta y puedan ser dignamente atendidos.

# Regla 105<sup>a</sup>

Al Diputado de Formación le corresponde:

- 1) Promover la formación espiritual y humana de los hermanos, actuando en estrecha colaboración con el Director Espiritual. Para desarrollar su labor podrá contar con la colaboración de catequistas o personas debidamente formadas al respecto.
- 2) Cuidar de la educación en la Fe de los hermanos y promover la participación de los mismos en la acción evangelizadora de la Iglesia.
- 3) Dirigir y coordinar la ejecución del Programa de Formación de la Hermandad aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta suya, programando los adecuado ciclos formativos
- 4) Realizar cursos previos al acto de Juramento de Reglas de los aspirantes a



hermano mayores de catorce años, así como de los hermanos que con dicha edad renuevan su juramento.

- 5) Colaborar con los organismos competentes de la Iglesia en todo lo referente a formación y Pastoral.
- 6) Representar a la Hermandad en el Consejo de Pastoral de la Parroquia, si lo hubiere.
- 7) Especialmente cuidará de la formación de los hermanos más jóvenes. Podrá contar con un auxiliar que le ayude en este cometido.

# Regla 106<sup>a</sup>

Al Diputado Mayor de Gobierno le corresponde:

- 1) Encargarse de la organización, dirección y gobierno de la Estación de Penitencia así como de cualquier otra procesión que la Hermandad celebre.
- 2) Tener a su cargo la distribución de papeletas de sitio para lo que contará con la colaboración de la Tesorería y Secretaría.
- 3) Acondicionar los enseres procesionales para la celebración de la Estación de Penitencia.
- 4) Velar para que la Estación de Penitencia se desarrolle con las debidas notas de devoción, orden y compostura para que los hermanos cumplan con la finalidad que este acto de culto externo conlleva.
- 5) Adoptar las decisiones de urgencia que se requieran cuando se produzca cualquier circunstancia o contingencia imprevista en el transcurso de una procesión.

# Regla 107<sup>a</sup>

El Diputado de Juventud tiene como misión atender a los jóvenes hermanos y a los aspirantes que deseen ingresar en la Hermandad. Procurará ahondar en las necesidades espirituales, humanas y religiosas de este sector predilecto de nuestra Corporación, para que, por medio del fomento de actividades formativas, deportivas o recreativas, los jóvenes encuentren en la Hermandad el cauce adecuado para vivir su fe, de acuerdo con las Reglas y constituyendo una parte bien integrada en el seno de la Cofradía.

#### Regla 108<sup>a</sup>

El Secretario y Tesorero segundos auxiliarán en todas sus funciones y cometidos a sus correspondientes primeros, a los que además sustituirán con plenitud de derechos y obligaciones en todo caso de vacante, ausencia, enfermedad, etc.

El Secretario segundo tendrá a su cargo el Libro de Actas, en el que extenderá y firmará las correspondientes a toda clase de Cabildos que se celebren. Así mismo, utilizará dicho Libro para diligenciar toda clase de actos de los que convenga dejar memoria.

#### Regla 109<sup>a</sup>

Son funciones del Diputado de la Casa de Hermandad las siguientes:

- 1) Guardar los bienes de la Hermandad, de los que al tomar posesión recibirá el correspondiente inventario, al que irá agregando los de nueva adquisición, y deduciendo los que se enajenen, deterioren o inutilicen, de conformidad con el Cabildo de Oficiales
- 2) Mantener en las debidas condiciones de uso y utilización las dependencias de la casa de Hermandad y cuantos enseres existan en ellas.



3) Acondicionar la Sala Capitular previamente a la celebración de toda clase de cabildos.

# Regla 110<sup>a</sup>

El Diputado de Cultura y Archivo centrará principalmente su cometido en la elaboración de programas culturales en general, y de modo especial en programas de cultura religiosa dirigidos a los hermanos.

Es además su responsabilidad:

- 1) Tener perfectamente ordenado y clasificado el Archivo de la Hermandad, así como los libros propiedad de esta y velar por su conservación.
- 2) Catalogar todos los documentos y libros propiedad de la Hermandad, de forma que su consulta sea accesible y su control eficaz.

Sustituirá al Secretario 2º, e incluso al Secretario 1º, en sus ausencias o enfermedad, con todos sus derechos y obligaciones.

# Sección II: Del cese de los Oficiales y de las vacantes en la Junta de Gobierno

### Regla 111<sup>a</sup>

Los Oficiales de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Por causar baja en la Hermandad.
- 2) Por renuncia expresa mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, en el que se harán constar las causas que la motivan. El Hermano Mayor aceptará o rechazará la renuncia, debiendo informar en todo caso al Cabildo de Oficiales sobre su resolución.
- 3) Por acuerdo del Cabildo de Oficiales, adoptado necesariamente por mayoría absoluta, cuando el titular de un cargo deje de cumplir reiteradamente con los cometidos y obligaciones propias del mismo o le sea totalmente imposible atenderlos, habiendo oído previamente al interesado. El Hermano Mayor dará cuenta sobre cualquier remoción de un miembro de la Junta de Gobierno al primer Cabildo General Ordinario que tenga lugar.
- 4) El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:
- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por el Cabildo de Oficiales.
- d) En cualquier momento cuando la mayoría del Cabildo de Oficiales por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante el Cabildo General que decidirá sobre el caso después de oír al afectado.

#### Regla 112<sup>a</sup>

Si vacase definitivamente el cargo de Hermano Mayor, el mismo será asumido automáticamente por el Teniente de Hermano Mayor, que lo desempeñará interinamente hasta la toma de posesión del nuevo Hermano Mayor.

#### Regla 113<sup>a</sup>

Si por cualquier causa quedase vacante el cargo de Teniente de Hermano Mayor, el mismo será desempeñado interinamente por el Fiscal hasta que se proceda a la designación del hermano que haya de ocupar dicha vacante.



# Regla 114a

Si vacase alguno de los siguientes cargos: Fiscal, Diputado de Cultos, Diputado de Formación, Diputado de Caridad, Diputado de Juventud, Diputado de Casa Hermandad, Diputado Mayor de Gobierno, cualquiera de los Priostes o el Secretario 3º Archivero se procederá a la designación de sustituto, ocupándose accidentalmente de las funciones correspondientes al cargo vacante aquel Oficial a quien se las encomendare el Hermano Mayor.

# Regla 115<sup>a</sup>

Si vacase definitivamente alguno de los cargos de Tesorero o Secretario primero; sus funciones serán asumidas automática e interinamente por sus correspondientes segundos, hasta tanto se proceda a la oportuna designación de sustituto.

# Regla 116<sup>a</sup>

Los sustitutos designados para cubrir vacantes, desempeñarán su cargo por todo el tiempo de mandato que restare a la Junta de Gobierno.

## Regla 117<sup>a</sup>

La Junta de Gobierno procederá a la convocatoria de Cabildo General de Elecciones con carácter de Extraordinario, en un plazo máximo de tres meses, cuando se diera alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que, por cualquier motivo, el cargo de Hermano Mayor se halle vacante.
- 2) Que se encuentren vacantes, al menos, la mitad más uno de los cargos que constituyen la Junta de Gobierno o éstos se encuentren desempeñados por hermanos sustitutos.

# TÍTULO QUINTO. DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD

#### Regla 118<sup>a</sup>

La Hermandad, dada su personalidad jurídica, tiene plena facultad para recibir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales.

#### Regla 119<sup>a</sup>

El Patrimonio de la Hermandad está constituido por todos sus bienes muebles e inmuebles, los cuales estarán debidamente reflejados en el Inventario, que estará a disposición de los hermanos para su oportuna consulta.

#### Regla 120<sup>a</sup>

Tendrán carácter de recursos ordinarios de la Hermandad los siguientes:

- 1) Las aportaciones periódicas que los hermanos han de satisfacer obligatoriamente para contribuir al sostenimiento de la Hermandad, cuya cuantía será fijada por el Cabildo General a propuesta del de Oficiales.
- 2) Las cuotas que con carácter obligatorio establezca el Cabildo General para contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la celebración de los solemnes cultos y la Estación de Penitencia.
- 3) El importe de la cuota que, para el ingreso en la Hermandad, determine el Cabildo General.
- 4) Las limosnas y/o donativos que entreguen los hermanos y fieles en general sin una finalidad determinada.



5) Las subvenciones que tradicionalmente se reciben por la celebración de la Estación de Penitencia.

# Regla 121<sup>a</sup>

Tendrán la consideración de recursos extraordinarios:

- 1) Las aportaciones obligatorias que establezca el Cabildo General para sufragar gastos específicos o enjugar el déficit que pueda arrojar el Balance económico anual de la Hermandad.
- 2) Las limosnas y/o donativos que solicite el Cabildo de Oficiales para atender finalidades concretas.
- 3) Las subvenciones, distintas a la prevista en el apartado 5 de la Regla anterior, y demás ingresos que se puedan producir.

# Regla 122<sup>a</sup>

- 1) En todo gasto debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatible con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición.
- 2) Para subvenir las necesidades de la Parroquia, esta Hermandad aportará a la misma una cantidad anual.
- 3) La Junta de Gobierno en ningún caso aceptará el donativo que vaya condicionado a alguna finalidad determinada, que se considere imposible de atender.

#### Regla 123<sup>a</sup>

El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día 1 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre de ese mismo año.

# TÍTULO SEXTO. DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

#### Regla 124<sup>a</sup>

Si algún hermano incumpliera los preceptos establecidos por las presentes Reglas, el Reglamento de Régimen Interno o los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Hermandad, dará lugar al oportuno ejercicio de la corrección fraterna por parte de la Junta de Gobierno, que en todo momento procederá con la debida reserva, siendo preceptiva la concesión de audiencia al hermano afectado.

#### Regla 125<sup>a</sup>

Los miembros de la Hermandad podrán incurrir en conductas constitutivas de faltas, que serán clasificadas en leves, graves o muy graves.

# Regla 126<sup>a</sup>

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- 1) Las faltas de consideración, respeto o decoro, con la Hermandad o con los hermanos, devotos o fieles, cuando afecten a la vida o convivencia fraternal.
- 2) La conducta voluntaria y relevante de incumplimiento de los deberes contraídos con la Hermandad, así como de las normas de organización y de actos de culto y procesiones, que no revistan una especial gravedad.



### Regla 127<sup>a</sup>

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada por parte del Hermano Mayor a propuesta del Fiscal.

#### Regla 128<sup>a</sup>

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- 1) La reiteración de tres faltas leves, que hayan sido corregidas oportunamente.
- 2) No guardar el debido respeto a actos o lugares sagrados, en forma que se ofenda los sentimientos de piedad de los fieles.
- 3) Perturbar el desarrollo y buena marcha de los Cabildos o impedir la celebración de los mismos, pese a haber sido amonestado sobre su actitud por la presidencia del acto.
- 4) Causar intencionadamente algún perjuicio moral o material a la Hermandad, que pueda ser objetivamente demostrado.
- 5) Incumplir gravemente las normas de organización y gobierno de la Hermandad. Se considerarán como tales el escándalo público, o la falta grave y pública de respeto a los responsables del orden en la procesión.
- 6) Los incumplimientos que puedan considerarse graves en el ejercicio de las respectivas funciones que tienen encomendadas cada uno de los oficiales que componen la Junta de Gobierno.

# Regla 129<sup>a</sup>

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Amonestación privada por parte del Hermano Mayor y del Fiscal.
- b) Suspensión, por un período comprendido entre dos a cinco años, del derecho a participar en los cultos externos de la Hermandad
- c) Suspensión, por un período comprendido entre dos a cinco años, del derecho a participar con voz y voto en los Cabildos Generales y a participar en los Cabildos de Elecciones, tanto como elector como candidato.
- d) En el caso de las faltas a que se refiere el apartado sexto de la regla 128, con la exclusión del cargo que desempeñe, así como con la inhabilitación para desempeñar cargo alguno en la próxima Junta de Gobierno.

#### Regla 130<sup>a</sup>

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- 1) Rechazar públicamente la Fe católica y apartarse de la comunión eclesiástica (Canon 316.1.)
- 2) Encontrarse incurso en una excomunión impuesta o declarada (Canon 316.1.)

#### Regla 131<sup>a</sup>

Las faltas muy graves serán sancionadas con la exclusión de la Hermandad y consiguiente pérdida de la condición de hermano. En los supuestos de suspensión, la Hermandad constituida en Cabildo General podrá acordar la reconciliación mediante acuerdo mayoritario, rehabilitando al hermano sancionado y reponiéndolo en el ejercicio de sus derechos.

# Regla 132<sup>a</sup>

Las faltas leves prescribirán en el plazo de seis meses desde su comisión. Las graves en el plazo de un año, y las muy graves, por su propia naturaleza resultan imprescriptibles mientras permanezcan sus causas.



# Regla 133<sup>a</sup>

El procedimiento para acordar válidamente las sanciones por el Cabildo de Oficiales será el siguiente:

- 1) Cuando se tenga conocimiento de que un hermano ha incurrido en un hecho tipificado como falta se actuará, en primer lugar recabando información suficiente obtenida de las partes. Posteriormente, si procediera, se realizaría la corrección fraterna, dándole a conocer al hermano la ley o regla que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2) Para ejercer la corrección fraterna el Hermano Mayor y el Fiscal, que actuarán conjuntamente, procederán siempre guiados por el espíritu de caridad fraterna que debe presidir las relaciones en una Hermandad. Se procederá en privado, en la sede de la propia Hermandad, y con la máxima discreción posible.
- 3) El hermano requerido podrá asistir acompañado de otro hermano, mayor de edad, si es su deseo. En el caso de ser menor de edad será acompañado por uno de sus progenitores o tutores.
- 4) En caso de que el hermano no reconozca la falta leve cometida y no pida expresamente perdón, se iniciará el procedimiento sancionador.
- 5) El expediente sancionador, reservado para el caso anterior y para faltas graves y muy graves, que instruirá el Fiscal y será visado por el Hermano Mayor, contemplará:
- a) Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
- b) Los hechos y circunstancias que rodearon la comisión de la falta.
- c) La tipificación de la falta tal como se recoge expresamente en las Reglas de la Hermandad o en el Código de Derecho Canónico.
- d) La acreditación, mediante acta por escrito, suscrita por el Fiscal, del ejercicio de la corrección fraterna mediante la amonestación privada, y del resultado de la misma.
- e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- f) La concesión de un plazo de diez días naturales para que el hermano imputado formule cuantas alegaciones estime oportunas en relación con el expediente. El plazo se contará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Hermandad por parte del hermano. Las alegaciones podrán ser por escrito o verbalmente, compareciendo en este caso en la propia sede de la Hermandad ante el Fiscal, y en presencia del Secretario, que levantará la correspondiente diligencia, la cual será firmada por todos los presentes. El hermano requerido podrá asistir acompañado de otro hermano, mayor de edad, si es su deseo. En el caso de ser menor de edad será acompañado por uno de sus progenitores o tutores.
- g) El dictamen que formule el Fiscal a la Junta de Gobierno, que se recogerá en el acta correspondiente.
- h) La sanción que formule la Junta de Gobierno, aplicando las Reglas o el Código de Derecho Canónico, recogida en el acta de la sesión de la Junta de Gobierno. Dicha sanción será acordada por mayoría absoluta, en votación secreta, una vez oído el dictamen del Fiscal, y el parecer del Director Espiritual.
- i) Si el hermano expedientado estuviera acusado ante la justicia estatal, por el mismo proceder, el Cabildo de Oficiales podrá aprobar la paralización de la incoación del expediente sancionador hasta que la justicia ordinaria dicte sentencia firme.
- 6) En los procedimientos incoados por falta muy grave, cuya sanción es la pérdida de la condición de miembro de la Hermandad, contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la



autoridad competente.

# Regla 134<sup>a</sup>

Si se diera el caso de que un Oficial de la Junta de Gobierno se le incoase expediente sancionador, el mismo será separado, de forma cautelar, de sus funciones por el Hermano Mayor, hasta tanto acuerde el Cabildo de Oficiales lo que proceda a tenor de lo estipulado en las Reglas.

# TÍTULO SÉPTIMO. DE LA EXTINCIÓN CANÓNICA DE LA HERMANDAD

# Regla 135<sup>a</sup>

La Hermandad puede ser extinguida canónicamente por la Jerarquía eclesiástica, después de oír al Hermano Mayor y a los Oficiales de la Junta de Gobierno. También puede ser extinguida por decisión del Cabildo General, debiendo ser aprobada esta decisión por mayoría de dos tercios.

# Regla 136<sup>a</sup>

- 1) Si en el decurso de los años decayera el número de hermanos, viniendo a quedar reducido a uno solo, recaerán sobre éste todos los derechos y obligaciones de aquélla, que continúa viviendo (canon 120. 2).
- 2) Si no quedase ningún hermano, la Corporación no se extinguirá hasta que hayan transcurrido cien años a partir de la fecha en que haya causado baja el último de los miembros (canon 120. 1).

#### Regla 137<sup>a</sup>

En caso de producirse la extinción de la Hermandad, todos sus bienes se integrarían en el patrimonio de la parroquia en cuya demarcación aquélla se encontrase radicada.

# <u>TÍTULO OCTAVO. DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA</u>

#### Regla 138<sup>a</sup>

Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad.
- b) El nombramiento de Director Espiritual y Consiliario de la Hermandad y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor así como la de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) La aprobación de las modificaciones de las Reglas y su interpretación auténtica.
- f) La disolución de la Hermandad de acuerdo con el derecho.
- g) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- h) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.



# TÍTULO NOVENO. DE LA REFORMA DE LAS REGLAS

# Regla 139<sup>a</sup>

- 1) El anteproyecto de reforma total o parcial de las Reglas podrá ser elaborado a iniciativa del Hermano Mayor, del Cabildo de Oficiales, previo acuerdo tomado por mayoría absoluta, o del 10% de los hermanos con derecho a voto.
- 2) El proyecto de reforma se someterá a información previa de los hermanos para lo que estará disponible en Secretaría para su consulta durante al menos quince días naturales. En este plazo los hermanos podrán presentar sus enmiendas.
- 3) El proyecto será presentado al Cabildo General Extraordinario por el Hermano Mayor, u oficial en quien éste delegue, o por el portavoz designado por el grupo de hermanos solicitante.
- 4) El Cabildo General para la reforma de las Reglas, así como para la aprobación, adición o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, será convocado por el Hermano Mayor mediante de citación individual postal o electrónica, extendida y firmada por el Secretario, quien estampará el sello de la Hermandad, y en la que se hará constar dicho carácter, así como el lugar, fecha y hora de su comienzo, así como el orden y forma de proceder en la manifestación de la voluntad de la Hermandad. A la convocatoria necesariamente se deberá acompañar información sobre el proyecto o los proyectos sometidos a consideración
- 5) Rechazado un proyecto de reforma, o una de sus partes, no será posible la presentación de otro que se refiera a las mismas materias o preceptos durante los dos años siguientes, a contar desde la celebración del Cabildo general Extraordinario en el que se votó el proyecto.



# ANEXO I FÓRMULA PARA LA RECEPCIÓN DE NUEVOS HERMANOS

La fórmula para la recepción de nuevos hermanos es la siguiente:

# Secretario:

"¿Deseáis ser admitido como hermano de esta Venerable, Ilustre y Mercedaria Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas, Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced y San Antonio de Padua?

# Contestación:-

"Si deseo"

# .Secretario:

"¿Prometéis cumplir cuanto se ordena en las Reglas y Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos emanados de los órganos de gobierno de la Hermandad?"

#### Contestación:

"Si prometo"

# Secretario:

"¿Hacéis pública y notoria profesión de fe católica?"

# Contestación:

"Si hago"

#### Secretario:

"¿Creéis en los Sagrados Dogmas de la Real presencia en la Augusta Eucaristía de Nuestro Señor Jesucristo, en la Pura, Limpia e Inmaculada Concepción y en la Gloriosa Asunción en cuerpo y alma a los Cielos de la Santísima Virgen María?"

#### Contestación:

"Si creo"

### Secretario:

"¿Prometéis vivir y morir en el seno de la Santa Iglesia Católica?"

### Contestación:

"Si prometo".

#### Secretario:

"Si así lo hacéis, que Dios os lo premie y si no que os lo demande"



### ANEXO II

# FÓRMULA DE LA PROTESTACIÓN DE FE

"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, en presencia del Santísimo Sacramento del Altar y de todos los Santos, ante nuestros Sagrados Titulares y del ministro de nuestra sacrosanta Religión.

Nosotros los hermanos de la Venerable, Ilustre y Mercedaria Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas, Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced y San Antonio de Padua, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Buen Pastor y San Antonio de Padua de esta ciudad de Córdoba, hacemos pública protestación de nuestra fe católica, y así proclamamos:

Que creemos en un solo Dios, Padre, creador y conservador de cielo y tierra.

Que creemos en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido de las entrañas purísimas de la Santísima Virgen María por obra y gracia del Espíritu Santo. Que padeció, fue muerto, sepultado, resucitó al tercer día y subió al cielo y está sentado a la derecha del Padre. Que vendrá con gloria y majestad a juzgar a vivos y muertos.

Que creemos en el Espíritu Santo, Señor y dador de Vida, que procede del Padre y del Hijo, y que recibe una misma adoración y gloria.

Que creemos en nuestra Santa Madre la Iglesia, a la que confesamos como Una, Santa, Católica y Apostólica. Que reconocemos un solo Bautismo para el perdón de los pecados, la Resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Asimismo creemos y confesamos que nuestro Señor Jesucristo está verdadera, real y sustancialmente presente en el Santísimo Sacramento del Altar.

Igualmente creemos y confesamos que nuestra bendita Madre la Santísima Virgen María fue preservada de toda culpa original desde el primer instante de su concepción, así como habiendo terminado su paso por la tierra fue asunta a los cielos en cuerpo y alma, siendo coronada por el Padre como Reina y Señora de todo lo creado. Asimismo, hacemos voto de creer, proclamar y defender que la Santísima Virgen María por privilegio de su Divino Hijo es la Depositaria y Mediadora Universal en la dispensación de todas las gracias.

Proclamamos y defendemos el derecho a la vida de todo ser humano en cada fase de su desarrollo, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural y cualquiera que sea su condición, de conformidad con el Magisterio de la Iglesia y la doctrina emanada de S.S. el Papa.

Dulcísima Madre de la Iglesia y Madre Nuestra, acoge esta pública Protestación de Fe. Tú que eres nuestra corredentora e intercesora, preséntala a Jesús a quien acompañaste con infinito amor de Madre hasta el Sepulcro, y dígnate conseguir de Él que vivamos y muramos en esta Fe y protegidos bajo tu manto podamos un día gozar todos juntos de la plenitud eterna de su gloria".

Por Cristo nuestro Señor.

Amén.

